



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 08 de octubre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.934

VISTO

El Expte. N° 19625-SO-2025 – Contratación Abreviada N° 0132/25 – “Ejecución de nuevos desagües pluviales en Barrio 20 de Febrero” – Resolución N°331/25 de la Subsecretaría de Contrataciones – Dirección General de Contrataciones Obras Públicas. Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N°331 de la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 01 de octubre de 2025, correspondiente a la Contratación Abreviada N°132/2025 para la Obra “Ejecución de nuevos desagües pluviales en Barrio 20 de Febrero” la cual fue adjudicada a la firma WALTER TANJILEVICH (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$701.341.375,23 (pesos setecientos un millones trescientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco con 23/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, mediante Informe N° 091/2025, manifiesta que *“...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente Contratación Abreviada N° 132/25, a través de la Resolución N°331/25 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con Rentas Generales”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N°16346 del Presupuesto General del ejercicio 2025”.*;

QUE la Coordinación de Vocalía N° 1, en el Informe N° 153/25, concluye que: *“...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, consideramos que la presente contratación resulta razonable, siendo suficientes las recomendaciones efectuadas”.*

QUE por su parte, la Asesoría de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad y mediante Dictamen N° 53/25 (refrendado por la Coordinación de Vocalía N°3 mediante Nota N° 80/25) opina que el acto administrativo bajo análisis se ajustaría razonablemente a la normativa legal vigente. Remarca la necesidad de cursar recomendaciones al Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 331** de la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 01 de octubre de 2.025, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que:

- En futuras actuaciones tramitadas en el marco de situaciones de emergencia, se arbitren los medios necesarios para asegurar que los procedimientos abreviados mantengan una duración razonablemente acotada, conforme a los fines que legitiman su utilización.
- Toda documentación que se incorpore al expediente administrativo, ya sea por parte de la Administración o de los oferentes, debe presentarse en original, copia certificada o incluir constancia de ser copia fiel del original.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 19.625-SO-2025 y Agregados, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn